



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 429-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"SENTENCIA
CAUSA Nro. 429-2019-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de enero de 2020 las 16h27. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0023-O de 22 de enero de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asignó al Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de Los Tsáchilas, la casilla Nro. 031. **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0024-O de 22 de enero de 2020, mediante el cual el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la señora Nieve Magdalena Domínguez Zambrano, la casilla contencioso electoral Nro. 004. **c)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0025-O de 22 de enero de 2020, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al Magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** Copia Certificada de la Convocatoria a sesión de pleno jurisdiccional No. 011-2020-PLE-TCE. **e)** Copia Certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2020-0006-O, mediante el cual el Secretario General del Organismo, convoca al Magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, a la sesión extraordinaria jurisdiccional a realizarse el 29 de enero de 2020 a las 16h00.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, presentó el día 13 de agosto de 2019 a las 11h32 un escrito en (tres) 3 fojas con (27) veintisiete fojas de anexos, mediante el cual denunció el cometimiento de una infracción electoral cometida presuntamente por la señora "NIEVE MAGDALENA DOMINGUEZ ZAMBRANO (...) Responsable de Manejo Económico del Movimiento UNION ECUATORIANA LISTA 19 en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, correspondiente a las dignidades de Prefecto y Viceprefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas; Alcalde del Cantón Santo Domingo; Vocales de Junta Parroquiales del Cantón Santo Domingo: Parroquias Luz de América, Puerto Limón, San Jacinto del Búa, Santa María del Toachi y Parroquia Valle Hermoso; correspondientes al proceso electoral seccionales 2019." (SIC). (Fs. 1 a 30 vuelta).



A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **429-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2019 a las 17:08:30, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos y de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal. (Fs. 31 a 33).

El expediente de la causa Nro. 429-2019-TCE ingresó en el Despacho del Juez de Instancia, el 22 de agosto de 2019 a las 11h45, en (01) un cuerpo contenido en (33) treinta y tres fojas. (F. 34).

1.2. De fojas 35 a 354 del expediente constan todas las actuaciones, diligencias, escritos y documentación agregada por el Juez de Primera Instancia, dentro de las cuales constan las siguientes:

a) Sentencia de fecha **17 de diciembre de 2019 a las 10h00**, en la cual en lo principal se resolvió: (Fs. 244 a 253).

"PRIMERO.- Declarar que la señora Nieve Magdalena Domínguez Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Unión Ecuatoriana, lista 19, para las dignidades de: a) Prefecto y viceprefecto de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; b) alcalde del cantón Santo Domingo; y, c) vocales de las Juntas Parroquiales del cantón Santo Domingo, parroquias: Luz de América, Puerto Limón, San Jacinto del Búa, Santa María del Toachi y Valle Hermoso, incumplió lo dispuesto en el artículo 233 e incurrió en la prohibición prevista en los numerales 1 y 4 del artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Imponer a la señora Nieve Magdalena Domínguez Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Unión Ecuatoriana, lista 19, la multa equivalente a cuatro (4) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general (mil quinientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que será depositado en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en la que cause ejecutoria la presente sentencia, en la cuenta "multas" del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia."

b) Escrito en (01) una foja con (02) dos fojas de anexos, firmado por la Asesora Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, presentado en este Tribunal el 18 de diciembre de 2019 a las 19h33. (Fs. 320 a 323).

c) Escrito en (06) seis fojas con (02) dos fojas de anexos que contiene el recurso de apelación suscrito por la señora Nieve Magdalena Domínguez Zambrano y su abogada patrocinadora, ingresado en este Tribunal Contencioso Electoral 24 de diciembre de 2019 a las 15h27. (Fs. 325 a 333).



d) Con auto dictado el 15 de enero de 2020 a las 09h30, el Juez de Instancia, negó el requerimiento de la Asesora Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en consideración de que la causa no encontraba ejecutoriada y concedió el recurso de apelación interpuesto. (Fs. 335 a 336).

1.3. Mediante MEMORANDO No TCE-ATM-JL-005-2020-M de 16 de enero de 2020 dirigido al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del Despacho del Juez Ángel Torres Maldonado, remitió el expediente de la causa Nro. 429-2019-TCE, en (04) cuatro cuerpos contenidos en (353) trescientas cincuenta y tres fojas, incluido (01) un cd en la foja (243) doscientos cuarenta y tres. (F. 354).

1.4. En virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de enero de 2020 a las 15:03:35, se radicó la competencia en segunda instancia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la documentación que obra de autos. (Fs. 355 a 357).

El expediente se recibió en el Despacho del Juez Sustanciador, el 21 de enero de 2020 a las 11h10.

1.5. Mediante auto dictado el 22 de enero de 2020 a las 16h47 el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la presente causa. (Fs. 358 a 360).

1.6. Oficio Nros. TCE-SG-OM-2020-0023-O y TCE-SG-OM-2020-0024-O de 22 de enero de 2020, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, quien atendiendo la disposición del Juez Ponente en esta instancia y por cuanto el Juez A quo no asignó, en la etapa que correspondía, las correspondientes casillas contencioso electorales; procede a hacerlo a fin de efectuar las notificaciones que correspondan. (F. 365 / 368).

1.7. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0025-O de 22 de enero de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al Magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 369).

1.8. Copia certificada de Convocatoria a sesión de pleno jurisdiccional No. 011-2020-PLE-TCE. (F. 370).

1.9. Copia Certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2020-0006-O, mediante el cual el Secretario General del Organismo, convoca al Magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, a la sesión



extraordinaria jurisdiccional a realizarse el 29 de enero de 2020 a las 16h00. (F. 371).

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE FORMA

2.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral es competente para conocer la presente causa en aplicación de lo dispuesto en los artículos 76 numeral 7 literal m) y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 1, 72 incisos tercero y cuarto, 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículos 42, 43 y 107 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.2. LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

La señora Nieve Magdalena Domínguez Zambrano, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Unión Ecuatoriana, lista 19, fue parte procesal en la presente causa (primera instancia), en calidad de denunciada, conforme se constata de la documentación que obra de autos, por lo expuesto, cuenta con legitimación activa para presentar este recurso de apelación, ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

2.3. OPORTUNIDAD EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

2.3.1. El artículo 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispone:

"De la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su notificación (...)"

El Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en los artículos 18 y 41 señala lo siguiente:

"Art. 18.- El Tribunal Contencioso Electoral, de acuerdo al tipo de recurso o acción presentada, admitirá a trámite mediante providencia, de la cual no cabrá recurso alguno.

Si la acción o recurso hubiese sido interpuesto fuera de los plazos previstos en la ley para su presentación, el órgano jurisdiccional competente lo resolverá en sentencia."

"Art. 41.- El auto que pone fin al litigio o la sentencia deberá ser notificada de forma inmediata. Transcurrido el plazo de tres días posteriores a la notificación, y si no se ha presentado recurso alguno, la sentencia causará ejecutoria y será de inmediato cumplimiento."



2.3.2. La sentencia de primera instancia dictada el 17 de diciembre de 2019 a las 10h00, fue notificada a la señora Nieve Magdalena Domínguez Zambrano, el **17 de diciembre de 2019 a las 12h27**, en las direcciones de correo electrónicas: magdydz.Ferromaq@hotmail.com y quezadaastudillo22@gmail.com conforme se verifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora de ese Despacho que consta a fojas 319 del proceso.

El recurso de apelación se presentó en el Tribunal Contencioso Electoral el **martes 24 de diciembre de 2019 a las 15h27**, es decir fuera del tiempo de tres días previsto por la ley y las disposiciones reglamentarias para la interposición de esta clase de recurso, por lo que deviene en extemporáneo.

Con las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelve:

PRIMERO.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Nieve Magdalena Domínguez Zambrano, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Unión Ecuatoriana, lista 19, en contra de la sentencia dictada el 17 de diciembre de 2019 a las 10h00, por el Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Ángel Torres Maldonado, por haber sido presentado de forma extemporánea.

SEGUNDO.- Disponer el desglose de la documentación solicitada por la abogada Samira Míguez, el 18 de diciembre de 2019 a las 19h33, previamente la Secretaría General de este Tribunal, obtendrá las copias certificadas o compulsas según correspondan para su incorporación en el expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente sentencia se dispone su archivo y que la Secretaría General de este Tribunal devuelva el expediente al doctor Ángel Torres Maldonado (Juez de Instancia) a fin de que proceda con la ejecución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente sentencia.

4.1. Al ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y a su abogada patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas: johnvasquezaviles@cne.gob.ec / carlostuttillo@cne.gob.ec y samiramiguez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 031.

4.2. A la señora Nieve Magdalena Domínguez Zambrano, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Unión Ecuatoriana Lista 19 en la



provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones de correo electrónicas: magadydz Ferromaq@hotmail / quezadaastudillo22@gmail.com / monicaquel3@hotmail.com / magdydz Ferromaq@hotmail.com . magdydz ferromaq@hotmail.com en la casilla contencioso electoral Nro. 004.

4.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 así como en las direcciones de correo electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese la presente sentencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez**; Dra. Patricia Guaicha Rivera, **Jueza**; Dr. Joaquín Viteri Llanga, **Juez**; Dr. Fernando Muñoz Benítez, **Juez**; Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **Juez**.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

